

**¡retirada de todas
las sanciones,
readmisión de todos
los despedidos!**

Telefónica

**Sindicato federal
telefónica**



18 de febrero de 2009

www.cgt.info/telecomunicaciones - federal.cgttele@cgt.es - 91 584 90 13

LA SUBIDA DEL SUELDO ¡YAAAA...!



No haber firmado un convenio que consideramos malo (los nuevos cobran menos, apenas crea empleo, se posponen a 'comisiones' temas muy importantes, no se avanza en conciliación, reducción de jornada, formación o vacaciones...) **no implica que estemos deslegitimados para reclamar la aplicación estricta de aquellos puntos que sí benefician a la plantilla.**

Por eso, ya que el convenio garantiza “un incremento de masa salarial igual al

IPC real...” y “para su aplicación con efectos de 1 de Enero, se partirá del IPC previsto para el año 2009”, **no cabe otra que se nos actualice ese monto.**

CGT entiende que la cláusula 3ª de CC es una garantía de mínimos; partiendo del IPC previsto se activa si este es menor que el IPC real, en caso contrario ese incremento favorable queda como **reconocimiento al esfuerzo del conjunto de la plantilla.**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 9

Sábado 10 de enero de 2009

Sec. I. Pág. 3374

Ayer, la empresa nos emplazó a una próxima reunión, una vez que haya consultado al Ministerio de Economía y Hacienda el valor del IPC previsto:

¡Que no nos vengan con el cuento de que no se sabe cual es la previsión del gobierno sobre el IPC del 2009!

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

439 Real Decreto 1/2009, de 9 de enero, de revalorización y complementos de las pensiones de Clases Pasivas para el año 2009.

La Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, contiene, dentro de su título IV y disposiciones concordantes, los criterios básicos para determinar el importe de las pensiones públicas, fijando, con carácter general, su revalorización de acuerdo con el índice de precios de consumo (IPC) previsto para dicho ejercicio económico.

Por su parte, en la disposición adicional duodécima se establecen las normas sobre el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y de otras prestaciones públicas en el año 2009, por las que se deberán adaptar sus importes al incremento real experimentado por el IPC en el periodo de noviembre de 2007 a noviembre de 2008, que ha alcanzado un 2,4 por ciento, facultando, además, al Gobierno para que actualice los valores consignados en el título IV y disposiciones concordantes al citado IPC.

Mediante este real decreto se desarrollan, en materia de Clases Pasivas, las indicadas previsiones legales fijando los importes actualizados de los haberes reguladores de las pensiones de Clases Pasivas del Estado, así como la cuantía del límite máximo de percepción para 2009. A su vez, se establece la revalorización de las pensiones en un dos por ciento, cualquiera que sea su legislación reguladora, salvo las excepciones legalmente previstas.

PD: Como siempre la empresa es tacaña con la subida de sueldo de los trabajadores, pero no lo es en la INDECENTE subida del 15% del dividendo a los accionistas.

salud y libertad